



LIQUIDACION DE COSTAS - RAD. 680014189001-2018-00083-00

| | |
|---------------------|--------------------------|
| Agencias en derecho | \$144.545.00 |
| Notificaciones | \$66.550.00 ¹ |
| Medidas cautelares | \$0.00 ² |
| TOTAL | \$211.095.00 |

SON: DOSCIENTOS ONCE MIL NOVENTA Y CINCO PESOS MCTE.-

Bucaramanga, 28 de junio del 2021.
EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

CONSTANCIA SECRETARIAL- Al despacho de la señora Juez la liquidación de costas practicada por secretaría. Sírvase proveer. Bucaramanga, 28 de junio del 2021.
EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE**

Bucaramanga, veintiocho (28) de junio del dos mil veintiuno (2021)

| | |
|-------------|-----------------------------|
| PROCESO: | EJECUTIVO |
| DEMANDANTE: | FINANCIERA COMULTRASAN |
| DEMANDADOS: | EVELIA ESTEBAN PABÓN |
| RADICADO: | 680014189001-2018-00083-00 |
| PROVIDENCIA | AUTO INTERLOCUTORIO N° 0389 |
| DECISIÓN: | APRUEBA LIQUIDACIÓN COSTAS |
| INSTANCIA: | TRÁMITE POSTERIOR |

Teniendo en cuenta la constancia que antecede y revisada así mismo la liquidación de costas practicada por secretaría, se observa que se realizó conforme lo disponen los numerales 2 y 3 del artículo 366 del C.G.P., por lo cual de conformidad con lo establecido por el numeral 1 ibídem, se le imparte aprobación.

NOTIFÍQUESE,

**ANGELA ROCIO QUIROGA GUTIERREZ
JUEZ**

ERPM

NOTIFICACIÓN EN ESTADOS ELECTRÓNICOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en **ESTADO N° 024**, que se fija por todas las horas hábiles de esta fecha. Bucaramanga: **29 de junio del 2021**

**EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario**

Firmado Por:

**ANGELA ROCIO QUIROGA GUTIERREZ
JUEZ
JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS**

¹ Se tuvieron en cuenta los recibos de pago obrantes a folios 24, 34 y 39 del expediente físico. No se tuvo en cuenta el recibo de pago allegado el 18 de diciembre del 2020, ya que la remisión del oficio al curador se concretó de forma exitosa por vía digital a través de correo electrónico el 25 de agosto del 2020, siendo por ende innecesaria la remisión física realizada posteriormente por la parte demandante y que originó la erogación.

² No se tuvo en cuenta el recibo de pago obrante a folio 6 del cuaderno No 2 del expediente físico, dado que ninguna de las medidas comunicadas se concretó, por lo cual el gasto no reportó utilidad alguna al proceso.



**Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9e385061479618a6293a857329a4d3fa0f7fec8be6d08094be692b30772adc48

Documento generado en 26/06/2021 10:31:55 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**